



Archivo

2259



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2025-MDY

Yanahuara, 16 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 0092-2025-ULCPSA-OA-MDY, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares; el Memorandum N° 00233-2025-GM-MDY, de fecha 10 de abril del 2025; el Informe Legal N° 0095-2025-OAJ-MDY, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estipula que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio Circular N° 0070-2023-EF/54.03 de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, comunica a este gobierno local sobre el proceso de implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas dispuesto para las entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) hasta su migración al SIGA;

Que, el uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, es dispuesto en forma obligatoria por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el órgano de línea del Ministerio, rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico normativa en materia de abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2023-MDY, de fecha 02 de marzo del 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Distrital de Yanahuara", la misma que indica que las órdenes de compra y servicio deben ser emitidas por el Sistema de Trámite Documentario - SIGGO de la entidad y suscritas por el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe N°0092-2025-ULCPSA-OA-MDY, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares solicita que "(...) se deje sin efecto el literal e) del numeral VIII 1.5 de la Directiva N°002-2023-GM/OAFULSA-MDY, que la letra dice: e) Las Órdenes de Compra y de Servicios de deben formalizar mediante el aplicativo SIGGO, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para tal efecto dicha orden debe contener el nombre del proveedor, al cual se le adjudico el bien o servicios con todas las condiciones señaladas (...) la que deberá ser suscrita por el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y el jefe de Administración y Finanzas" (Sic.). En ese sentido, recomienda que dicho literal se supla conforme a: "e) Las Órdenes de Compra u Ordenes de Servicio se deben formalizar mediante el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Para tal efecto, dicha orden debe contener el nombre del proveedor, al cual se le adjudico el bien o servicios con todas las condiciones señaladas (...), la que deberá ser suscrita por el responsable de Adquisiciones y el responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares" (Sic.);

Que, estando a lo anteriormente señalado, el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares solicita que:

"(...) de todos los actos y actuaciones realizadas a partir del 14 de marzo, realizados en la ejecución de las nuevas disposiciones en la aplicación de Sistema de Integración de Gestión Administrativa (SIGA) se conserven y convaliden por la prevalencia de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimientos -DGA. Así mismo en todos los extremos de la Directiva N°002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY, solicita la modificación conforme al siguiente detalle:

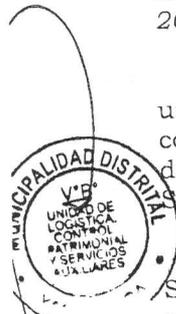
Modificar	Aprobar
SIGGO	SIGA
Requerimiento	Pedido de Compra / Servicio" (Sic.);

Que, con Memorandum N° 00233-2025-GM-MDY, de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia Municipal solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto de la modificación de la Directiva N° 002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Yanahuara", conforme lo propuesto por el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares;



Que, con Informe Legal N° 0095-2025-OAJ-MDY, de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"(...) resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo la modificación de la Directiva N°002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY, la misma que aprueba las "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Distrital de Yanahuara" en cuanto al literal E) numeral VIII - 1.5, conforme al texto expresado en las conclusiones del Informe N°0092-2025-ULCPSA-OA-MDY de fecha 08 de abril del 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares"* (Sic.);

Que, estando a lo anteriormente señalado, resulta pertinente adoptar un proceso uniforme en cuanto a la modificación de la Directiva N°002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY a fin de lograr con mayor eficiencia y eficacia su aplicación; para tal efecto, es necesario contar con la modificación de dicho lineamiento, conforme lo solicitado por la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares;



Que, de lo señalado por el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 092-2025-ULCPSA-OA-MDY, se desprende que la modificación de la Directiva N° 002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY debe aprobarse con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2025, teniendo como fundamento que los actos y actuaciones realizados a partir de dicha fecha, en el marco de la ejecución de las nuevas disposiciones en la aplicación de Sistema de Integración de Gestión Administrativa (SIGA), se conserven y convaliden por la prevalencia de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimientos; en ese sentido, resulta de aplicación lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que a la letra refiere que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, concordante con el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del citado cuerpo normativo, que señala que *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2019-MDY se aprobó la Directiva N° 01-2019-GM/OPP-UPRE-MDY "Normas y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara";

Que, el literal k) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobado con Ordenanza Municipal N° 222-MDY, establece que es función de la Gerencia Municipal *"(...) aprobar (...) documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión (...), conforme a la normativa y en función de las necesidades de la municipalidad"*, facultad que lleva implícita la atribución de poder modificar los mismos;

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444 y la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2025, la modificación de la Directiva N° 002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY, denominada "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS DE HASTA 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA", conforme lo solicitado por el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares a través del Informe N° 92-2025-ULCPSA-OA-MDY, en los términos siguientes:

- **ESTABLECER** que el literal e) del sub numeral 1.5 del numeral 1 del apartado VIII de la antes referida directiva quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio se deben formalizar mediante el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Para tal efecto, dicha orden debe contener el nombre del proveedor, al cual se le adjudicó el bien o servicio, con todas las condiciones señaladas, la que deberá ser suscrita por el responsable de Adquisiciones y el responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares".

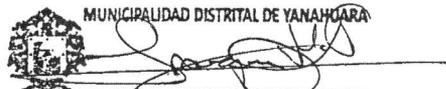
ESTABLECER que, en adelante, en la Directiva N° 002-2023-GM/OAF-ULSA-MDY, el término "SIGGO" deberá suplirse por el término "SIGA"; del mismo modo, el término "requerimiento" deberá suplirse por "Pedido de Compra / Servicio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en el marco de sus competencias, la implementación y cumplimiento de la Directiva modificada, para lo cual deberá poner en conocimiento de los servidores de este gobierno local el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares que, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía a efecto que tome conocimiento del contenido y alcances del mismo, en observancia de lo establecido por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Abg. Franqui V. Medina Gonzáles
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS AUXILIARES
ARCHIVO

